pondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

E. Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3801.

NUMERO 528.

Art. Unico.— Se agrega a la Ley Electoral las siguientes disposiciones transitorias:

"Art. 168.— Para las próximas elecciones que han de verificarse el 25 de Noviembre de este año, las propuestas de candidatos y las rectificaciones a las mismas, serán admitidas hasta el día 10 de Noviembre del año en curso.

Art. 169.— En el caso de que alguna dificultad material imposibilite la celebración de las elecciones el día 25 de Noviembre, la Junta Central Electoral podrá señalar una fecha posterior para esas elecciones, siempre que esa fecha no sea de más de veinticinco días".

Párrafo 1o.— Las propuestas de candidatos a Gobernadores, Regidores, Suplentes y Síndicos, podrán no expresar la afiliación política de los candidatos ni éstos tendrán que jurar los Programas de ningún Partido.

Párrafo 2o.— Estas disposiciones no afectan en nada las contenidas en la Ley Electoral vigente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,
J. T. Litghow.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
M. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete dias del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3803.

NUMERO 529.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación, no com-